



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Nota

Número:

Referencia: EX-2017-09074707- -APN-SG#ACUMAR. Defensor del pueblo, Curtiembre esposito.

A: DR JORGE RAUL RUESGA (DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA PBA),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Buenos Aires,

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en el marco del pedido de información solicitado en fecha 16/05/17 y cuyo trámite fuera caratulado como EX-2017-09074707- -APN-SG#ACUMAR

En primer lugar, cabe subrayar que es política de este organismo poner a disposición de la población en general y de las organizaciones de la sociedad civil, la información actualizada en torno a los avances en el marco del Plan Integral de Saneamiento Ambiental.

Asimismo, de conformidad con los postulados esgrimidos en la Sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación el día 08 de julio de 2008, en la 10 actualidad, esta Autoridad de Cuenca, agrupa su información más destacada y la pone a disposición de todos los ciudadanos con interés en obtener información detallada sobre las acciones de saneamiento llevadas a cabo en la Cuenca Matanza Riachuelo a través de su página web oficial: www.acumar.gov.ar, en constante revisión y actualización.

En relación a su pedido puntual, y a fin de dar cumplimiento con lo establecido por la Ley N° 25.831 que regula el libre acceso a la información pública ambiental, se informa que: según la Resolución ACUMAR 1113/2013 que aprueba el mapa y el informe de delimitación topográfica de la Cuenca Hidrográfica del Río Matanza Riachuelo, delimita la jurisdicción de la ACUMAR, la cual puede ser consultada en la página Web del organismo en el siguiente link: <http://www.acumar.gov.ar/normativa/141/resolucion-111313> y sus respectivos anexos que figuran en los links: <http://www.acumar.gov.ar/content/documents/1/2081.jpg> y <http://www.acumar.gov.ar/content/documents/2/2082.pdf>, **la Curtiembre Espósito S. A ubicada en Barrio Villa de Luján, se encuentra fuera de la Cuenca Matanza Riachuelo.**

Esperamos haber podido satisfacer su demanda de información y quedamos a disposición para cualquier otra consulta que pudiera surgir. Asimismo, le informamos que puede solicitar vista del EXP ACR 432/2017 en la sede ACUMAR de Esmeralda 255 PB de 10 a 17 hs, por el plazo de 90 días corridos a partir de la fecha, con posterioridad a dicha fecha el expediente seguirá disponible por 10 años, pero será necesario requerir el desarchivo del mismo.

Sin otro particular saluda atte.